



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
26 de noviembre de 2025

ESPAÑOL
Original: inglés

Vigésimo cuarta sesión

La Haya, 1-6 de diciembre 2025

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada

Índice

I.	Antecedentes	2
II.	Consideración de las cuestiones por parte de la facilitación de la asistencia letrada ..	2
	“Escalón 5” para la defensa, los representantes legales de las víctimas, y los miembros de sus equipos	2
	Política de asistencia letrada	3
	Exención fiscal para abogados defensores, representantes legales de las víctimas, y miembros de sus equipos: enmienda del APIC	4
III.	Reunión preparatoria convocada con arreglo a la resolución ICC-ASP/23/Res.1	5
	Investigaciones financieras a personas sospechosas o acusadas	6
IV.	Consideración del proyecto de texto de resolución	7
V.	Recomendaciones	8
	Anexo I	8
	Anexo II	9

I. Antecedentes

1. Este informe se presenta en cumplimiento del mandato dado a la Mesa sobre asistencia letrada aprobado durante el vigesimotercer período de sesiones de la Asamblea. En dicha resolución, la Asamblea otorgó mandatos a la Corte y a la Mesa.¹
2. El 18 de febrero de 2025, la Mesa nombró nuevamente al Excmo. Sr. Embajador Hugh Adsett (Canadá) facilitador para asistencia letrada.
3. La facilitación sostuvo siete reuniones, a saber, los días 27 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo, 30 de junio, 18 de septiembre, 29 de octubre y 7 de noviembre de 2025. A las reuniones asistieron Estados Partes, representantes de la Corte, de la Coalición para la Corte Penal Internacional y del Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional (ICCBA).

II. Consideración de las cuestiones por parte de la facilitación de la asistencia letrada

4. En la primera reunión, celebrada el 27 de marzo de 2025, el facilitador presentó el plan de trabajo, estructurado en torno a los mandatos otorgados a la Mesa y a la Corte en el párrafo 7 del anexo I de la resolución general ICC-ASP/23/Res.1. El facilitador se refirió al plazo con que cuenta la reunión preparatoria para elaborar un proyecto de texto sobre una posible enmienda al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (APIC) para abordar la cuestión de un fundamento jurídico respecto de la concesión de exenciones fiscales a los abogados defensores y de las víctimas y a las personas que prestan asistencia a los abogados, que están sujetos a la Política de Asistencia Letrada, previstos en la resolución ICC-ASP/23/Res.1, “en el primer semestre de 2025” e informó a los participantes que esta reunión se celebraría el 30 de junio de 2025. El facilitador recordó, además, que el mandato contenido en el párrafo e) relativo a las “investigaciones financieras sobre personas sospechosas y acusadas” fue dirigido a la facilitación en materia de asistencia letrada y cooperación y observó que se estaban sosteniendo debates con los facilitadores de la cooperación, Embajadores François Alabrune (Francia) y Ramatoulaye Bâ Faye (Senegal) y que probablemente se llevaría a cabo una reunión conjunta en el segundo semestre. El plan de trabajo fue aprobado sin enmienda.

“Escalón 5” para la defensa, los representantes legales de las víctimas, y los miembros de sus equipos

5. El 27 de marzo de 2025, el Director de la División de Servicios Judiciales puso al tanto a los participantes acerca de la propuesta de la Secretaría de introducir un nuevo “Escalón 5” para la defensa, los representantes legales de las víctimas, y los miembros de sus equipos. Se recordó que este tema había sido sometido a consideración por parte de la facilitación de la asistencia letrada en las reuniones sostenidas los días 7 y 18 de noviembre de 2024. La creación de un nuevo escalón 5 había sido recomendada por el Comité Conjunto sobre Textos Jurídicos para dar la oportunidad de ofrecer incrementos graduales a los abogados defensores, especialmente a quienes están comenzando en el escalón 4. El Secretario había acordado plantear esta recomendación como una propuesta para ser sometida a consideración de los Estados Partes, e indicó que, en el caso de ser aprobada por la Asamblea y si fuere necesario, la Secretaría analizaría qué habría que volver a priorizar en el presupuesto por programas de la Secretaría para 2026, de modo de absorber los costos. No obstante, habría repercusiones presupuestarias en el futuro para aquellos abogados defensores que alcanzaran ese nivel.

6. Se recordó que los Estados Partes habían expresado opiniones divergentes en la reunión del 18 de noviembre de 2024, en el sentido de que hubo algunos Estados que apoyaron el escalón 5 como una forma de atraer a asesores jurídicos cualificados de alto nivel, mientras que otros expresaron su preocupación con respecto a las repercusiones presupuestarias. En consecuencia, los delegados convinieron en tomar nota de la propuesta y seguir analizando este asunto en 2025. El facilitador observó que la facilitación de asistencia letrada podría formular una recomendación de política sobre si aprobar o no un “Escalón 5”. Sin embargo, dado que el asunto implicaba repercusiones presupuestarias, algunos Estados

¹ ICC-ASP/23/Res.1, anexo I, párr. 7

consideraron que el asunto debía ser examinado más a fondo en el marco de la facilitación de presupuesto. Sujeto a las opiniones de los Estados Partes, la facilitación de asistencia letrada podría presentar una recomendación a la facilitación de presupuesto, la cual a su vez podría formular una recomendación a la Asamblea.

7. Al 24 de abril de 2025 se habían distribuido respuestas por escrito de la Secretaría a las preguntas previamente formuladas, y la propuesta volvió a ponerse sobre la mesa para ser nuevamente debatida el 29 de abril de 2025. Durante esta reunión, el representante de la Secretaría presentó antecedentes adicionales acerca de la propuesta y datos conexos clave. A enero de 2025, aproximadamente once abogados defensores y tres abogados asociados habrían estado calificados para el nuevo escalón. Se estimó que las repercusiones financieras alcanzarían entre 25.000 euros y 90.000 euros, dependiendo de si se incluyera sólo a los abogados defensores principales o a miembros adicionales del equipo, con estos últimos posiblemente elevando la cifra a aproximadamente 80.000 euros. La Secretaría recalcó que la remuneración de los abogados defensores de la Corte Penal Internacional sigue estando entre las más bajas de los tribunales internacionales, asegurando a las delegaciones de que no se tiene previsto ningún escalón más allá del Escalón 5, en consonancia con los sistemas de tope de las Naciones Unidas.

8. La defensa y los abogados defensores de las víctimas expresaron un amplio apoyo a la iniciativa, calificando la medida como modesta pero esencial para la equidad en el sistema de asistencia letrada. Varias delegaciones participaron en la propuesta desde distintos ángulos. Algunas reservaron su postura, enfatizando que las decisiones financieras se tomarían finalmente durante la ronda presupuestaria prevista para el otoño. Otras procuraron obtener mayor claridad con respecto al alcance de los cálculos y solicitaron un desglose financiero más completo, expresando al mismo tiempo un apoyo tentativo a la espera del resultado de la facilitación de presupuesto. También hubo peticiones de que se incluyeran cifras que abarcaran a equipos completos, a lo cual la Secretaría estuvo de acuerdo en proporcionar más información. Al mismo tiempo, determinadas delegaciones estimaron que el enfoque de la Secretaría era razonable y demostraron apertura ante la propuesta, con sujeción a consultas presupuestarias.

9. La Presidencia concluyó la reunión del 29 de abril de 2025 proponiendo un enfoque en dos etapas: i) obtener un acuerdo en materia de política; y ii) abordar las repercusiones financieras mediante la facilitación de presupuesto pertinente. Recordó a los participantes que cualquier propuesta que tenga un impacto presupuestario tendría que ser presentada al Comité de Presupuesto y Finanzas a más tardar a comienzos de agosto.

10. En la tercera reunión celebrada el 27 de mayo de 2025, el facilitador recordó que los delegados habían solicitado lograr una comprensión más acabada de la repercusión presupuestaria de la creación de un escalón 5. Dicha evaluación fue dada a conocer el 26 de mayo de 2025, mediante una comunicación de la Secretaría que declaraba lo siguiente: “Se estima que las repercusiones presupuestarias de otorgar un escalón de nivel V a todos los miembros elegibles del equipo jurídico cercano a los abogados defensores y abogados asociados estaría en torno a los 36.000 euros (monto total para 12 personas a 250 euros/mes), dependiendo de la composición del equipo en ese entonces y la etapa específica en que estuvieran las actuaciones (es decir, menor actividad, aplicación de las reparaciones, intercambio de posturas). El impacto presupuestario combinado total de otorgar un escalón de nivel V a toda la Defensa Externa (22.700 euros) y a los miembros elegibles del equipo jurídico sería del orden de 58.700 euros”. El representante de la Secretaría dio seguimiento a esta información en la reunión, brindando más antecedentes.

11. Luego de las deliberaciones, el facilitador señaló que había consenso con respecto a la propuesta desde el punto de vista normativo e indicó que informaría a la facilitación de presupuesto la decisión en materia de política en apoyo a la aprobación de un escalón 5 para su consideración en torno a los aspectos financieros de la propuesta. Dicha comunicación fue transmitida al facilitador de presupuesto mediante una carta enviada por el facilitador de asistencia letrada, de fecha 1 de octubre de 2025.

Política de asistencia letrada

12. El 27 de marzo de 2025, el Director de Servicios Judiciales entregó información actualizada sobre el avance de la aplicación de la nueva política sobre asistencia letrada de

conformidad con el párrafo 7 b) del mandato estipulado en la resolución ICC-ASP/23/Res.1. Se observó que el informe completo de la Corte sobre este tema estaba previsto para el 31 de agosto de 2025.

Exención fiscal para los abogados defensores, los representantes legales de las víctimas, y los miembros de sus equipos: enmienda del APIC

13. El 27 de marzo de 2025, el facilitador describió los planes para una reunión preparatoria, recordando el mandato contenido en el párrafo 7 c) del anexo I de la resolución ICC-ASP/23/Res.1, mediante el cual se solicitaba a la Mesa que abordara la cuestión del fundamento jurídico para la concesión de exenciones fiscales a la defensa y abogados defensores de las víctimas y personas que prestan asistencia a la defensa, preparara un proyecto de enmienda al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (APIC), con miras a convocar a una Conferencia de Revisión, e informara al respecto con antelación al vigesimocuarto período de sesiones de la Asamblea.

14. El facilitador se remitió a un documento distribuido en octubre de 2024,² donde se presentaron alternativas para abordar la tributación de los abogados defensores conforme al sistema de asistencia letrada de la Corte Penal Internacional. Entre éstas, los Estados Partes habían expresado un creciente apoyo en cuanto a iniciar un debate multilateral para enmendar el APIC, dado que esto fue considerado como la vía más factible hacia el futuro. En tanto se plantearon preocupaciones acerca del plazo necesario para que cualquier enmienda entrara en vigor, se recordó a los delegados que el APIC ya estipula un procedimiento claro para una enmienda, incluso la convocatoria a una Conferencia de Revisión en virtud del artículo 36.

15. Mirando hacia el futuro, el facilitador propuso que la reunión preparatoria debería durar un día y estar abierta no sólo a los Estados Partes, sino también a los Estados que no son Partes, la Corte, la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional (ICCBA) y la sociedad civil. Dado que la reunión se centraría en propuestas de enmienda al texto, antes de las deliberaciones, sería esencial elaborar un posible borrador. El objetivo final era elaborar un texto consensuado para ser sometido a consideración en la Conferencia de Revisión.

16. Además, el facilitador recordó el párrafo 3) del artículo 18 del APIC,³ que aborda la aplicación de un impuesto en relación con la residencia, pero hizo hincapié en el hecho de que resultaba difícil llegar a un consenso con respecto a la interpretación de esta disposición de conceder una exención a los abogados defensores. Por consiguiente, se invitó a los Estados a sugerir una redacción adicional que pudiera ayudar a lograr la exención fiscal prevista.

17. En la reunión del 29 de abril, continuaron los debates sobre esta cuestión. El facilitador hizo hincapié en un documento distribuido la semana anterior,⁴ donde se describían las modalidades para la futura reunión preparatoria. El propósito era comenzar a examinar las posibles propuestas para enmendar el APIC con antelación a esa reunión, instando a las delegaciones a compartir sus puntos de vista y aportar ideas al proceso. El facilitador hizo referencia a un mensaje que se distribuyó el 24 de abril que daba cuenta de un documento de posición presentado por la ICCBA relativo a la tributación aplicable a pagos por asistencia letrada, de fecha 22 de abril de 2025. Se invitó a los Estados Partes a considerar las propuestas de enmienda de la ICCBA, instándolos a consultar con sus respectivas capitales y presentar posibles propuestas de enmienda.

18. Los Países Bajos, en su calidad de Estado anfitrión, aun cuando acogió con beneplácito el debate, solicitó más información a fin de determinar las implicaciones a nivel nacional de cualesquiera enmiendas al APIC. Los Estados Partes pidieron datos sobre el número de personas que se beneficiarían de una exención fiscal y la Secretaría estimó entre 80 y 100 el número de personas. La ICCBA entregó un resumen del contenido de su documento de posición del 22 de abril de 2025, en el cual proponía reemplazar la referencia a “abogados defensores”

² “Documento oficioso sobre las opciones para abordar la aplicación de impuestos a los miembros de los equipos de abogados y víctimas que reciben remuneración conforme al sistema de asistencia letrada de la Corte Penal Internacional”, de fecha 14 de octubre de 2024.

³ “Cuando la aplicación de un impuesto de cualquier índole dependa de la residencia, los períodos durante los cuales los abogados se encuentren en un Estado Parte a fin de desempeñar sus funciones no serán considerados períodos de residencia”.

⁴ “Modalidades de la reunión preparatoria previstas en el párrafo 7 c) del anexo 1 de la resolución ICC-ASP/23/Res.1”, de fecha 22 de abril de 2025.

contenida en el APIC por “defensa” para incluir a los representantes de las víctimas; eliminando la aplicación de un impuesto basado en la residencia y alineando la redacción con aquella que rige para el personal de la Corte. Al concluir el debate, el facilitador resaltó la importancia de un consenso e instó a las delegaciones a trabajar de manera colectiva para lograr un proyecto de texto para la reunión preparatoria del 30 de junio. Las propuestas de los Estados se recopilarían y distribuirían, a fin de orientar los debates a futuro.

19. En la reunión del 27 de mayo, el facilitador tomó nota de un documento elaborado por la Secretaría que establecía el impacto financiero previsto de la exención tributaria de la defensa y de los abogados defensores de las víctimas y miembros de sus equipos jurídicos. Observó que la Secretaría había calculado 2.489.256 euros como máximo para todas las exenciones fiscales en todos los países (a nivel mundial). El impacto sobre cualquier país en particular dependería de cuántos de estos abogados defensores eran residentes de ese país. La tasa impositiva real y la composición de la familia constituirían factores adicionales. Por otra parte, el facilitador destacó que la Secretaría, para efectos del ejercicio, había aplicado una tasa tributaria del 40% a nivel global.

20. Observando que, hasta el momento, no se había recibido ninguna propuesta de los Estados Partes, el facilitador recordó la enmienda al APIC sugerida por la ICCBA. Con un número mayor de Estados Partes presentes, en comparación con la reunión anterior, la ICCBA reiteró su propuesta. El facilitador recordó a las delegaciones que la reunión del 30 de junio se centraría en propuestas de enmienda al texto, con el objetivo de elaborar un proyecto de texto consensuado para someter a consideración en la Conferencia de Revisión. Instó a los Estados Partes a presentar sus propuestas, resaltando la necesidad de un consenso y la importancia de aprovechar la oportunidad para un debate multilateral sobre una posible enmienda.

III. Reunión preparatoria convocada con arreglo a la resolución ICC-ASP/23/Res.1

21. El 30 de junio de 2025, el facilitador de asistencia letrada sostuvo una reunión preparatoria⁵ con arreglo al párrafo 7 c) del anexo 1 de la resolución ICC-ASP/23/Res.1:

“c) pide a la Mesa que siga ocupándose de la cuestión de la base jurídica para la concesión de las exenciones fiscales a los abogados defensores y de las víctimas y a las personas que prestan asistencia a los abogados, que están sujetos a la Política de Asistencia Letrada, que convoque a una reunión preparatoria en el primer semestre de 2025, en consulta con los Estados Partes, que prepare un proyecto de texto de una posible enmienda al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional para abordar esta cuestión, con miras a convocar una Conferencia de Revisión con arreglo al artículo 36 del Acuerdo para debatir la propuesta lo antes posible, así como opciones o recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse en el ínterin, y que informe sobre la cuestión con antelación al vigesimocuarto período de sesiones de la Asamblea”;

22. Con antelación a la reunión preparatoria del 30 de junio de 2025, en ausencia de propuestas de enmienda presentadas por los Estados Partes, el facilitador distribuyó un proyecto de enmienda del APIC que reflejaba la propuesta de enmienda planteada por la ICCBA e invitaba a las delegaciones a hacer uso de ella como punto de partida para los debates. En la reunión preparatoria, el proyecto de texto recibió amplio apoyo como una base sólida para una enmienda, aun cuando muchas delegaciones solicitaron más tiempo para hacer consultas, mientras otras ofrecieron todo su apoyo. No se expresó ninguna oposición al proyecto de texto. Unas pocas delegaciones en representación de los Estados que aún no son Partes del APIC indicaron que ellas también estimaban que el texto planteaba un camino a seguir adecuado.

23. Los Países Bajos, en su calidad de Estado anfitrión, hicieron comentarios iniciales, seguido por la ICCBA. Esta última y la Secretaría subrayaron la necesidad de una reforma,

⁵ Véase el “Resumen del facilitador”: https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/Facilitator%27s%20summary%20-%20Legal%20aid%20-%20Prep%20meeting%2030%20June%202025-16Jul25.1040.pdf

observando que las cuestiones tributarias habían reducido el grupo de abogados defensores con experiencia, con consecuencias para la eficiencia y el costo de las actuaciones. Las delegaciones hicieron preguntas sobre aplicación práctica, mejoras en la redacción, y la perspectiva del Estado anfitrión, las cuales se mantuvieron abiertas al debate. Se propuso un proyecto de texto y se acordó que se celebraría una reunión de seguimiento para someter a consideración los proyectos de texto donde se vieran reflejados los debates preparatorios.

24. En la reanudación de la sesión preparatoria el día 18 de septiembre de 2025, las delegaciones examinaron dos propuestas de enmienda al APIC: una de Colombia, que recogía la enmienda sugerida por la ICCBA, y otra del Reino Unido, una aclaración técnica del párrafo 4) del artículo 18 del APIC relativo a su aplicabilidad, tanto para los equipos de abogados defensores como para los representantes de las víctimas. Se expresó un amplio apoyo a las propuestas de enmienda, aunque se plantearon preocupaciones en torno a las implicaciones financieras y jurídicas, la demora en el proceso de ratificación, y la necesidad de una terminología precisa que estuviera alineada con los sistemas fiscales nacionales. Los próximos pasos incluirían la elaboración de un proyecto de resolución que reflejara los debates sostenidos durante las reuniones preparatorias. Los delegados formularon preguntas acerca del proceso formal de enmienda a los tratados, para lo cual el facilitador se remitió al artículo 36 del APIC. Es importante destacar que se puso énfasis en que, el hecho de estar de acuerdo en convocar a una Conferencia de Revisión no obligaba a los Estados a adoptar o ratificar una enmienda, sino que simplemente ofrecía la posibilidad de llevar a cabo una consideración formal.

25. En la reunión celebrada el 29 de octubre de 2025, las deliberaciones se centraron en la elaboración de un proyecto de texto de resolución para reflejar el debate sostenido en la reunión preparatoria convocada con arreglo a la resolución ICC-ASP/23/Res.1. Las consultas generaron un proyecto de texto que incorporó el aporte de los Estados Partes, de la Secretaría, de la ICCBA y de la sociedad civil. El texto del anteproyecto de resolución reflejó el mandato, se basó en el lenguaje acordado, y propuso que se continuara con los debates encaminados hacia una posible Conferencia de Revisión, que abordaría específicamente la cuestión de un fundamento jurídico para la concesión de exenciones fiscales a los abogados defensores y de las víctimas y a las personas que prestan asistencia a los abogados, que están sujetos a la Política de Asistencia Letrada. Varias delegaciones acogieron con beneplácito el proyecto de texto, considerándolo como equilibrado y constructivo, resaltando la necesidad de mantener el ímpetu, y estimándose que representaba un buen punto de partida. La ICCBA lamentó la omisión de medidas provisionales, e instó a los Estados Partes a considerar una redacción similar a la que aparece en la resolución de 2022,⁶ la cual permitió a la Secretaría explorar un alivio a corto plazo para la defensa y los abogados defensores de las víctimas. Una delegación sugirió un lenguaje más enérgico, aunque estuvo de acuerdo en apoyar el proyecto de texto con miras a lograr un consenso.

26. En la reunión del 7 de noviembre de 2025, el proyecto de texto relativo a la posible enmienda del APIC fue aprobado *ad referendum*. En 2026 se continuaría con el debate y examen adicional del proyecto de texto, con miras a lograr un texto mutuamente aceptable, así como convocar a una Conferencia de Revisión específicamente para los efectos de abordar una enmienda en relación con la cuestión de la concesión de exenciones fiscales a la defensa y abogados defensores de las víctimas y personas que prestan asistencia a los abogados, que están sujetos a la Política de Asistencia Letrada. El proyecto de texto de enmienda del APIC aparecería en el anexo de la resolución general como referencia informativa.

Investigaciones financieras a personas sospechosas o acusadas

27. La reunión del 29 de octubre de 2025 se celebró en colaboración con los facilitadores de la cooperación y se centró en las investigaciones financieras. Se recordó que, de conformidad con el párrafo 7 e) del anexo I de la resolución ICC-ASP/23/Res.1, se le encomendó a la Corte fortalecer su capacidad de localizar, congelar e incautar los bienes de los acusados, respetando al mismo tiempo los derechos de los acusados.

28. El Director de Servicios Judiciales describió el marco jurídico que rige para las investigaciones financieras, observando que las solicitudes de cooperación dependían de las

⁶ ICC-ASP/22/Res.3, párr. 89.

leyes nacionales. Puso de relieve que la Secretaría se ocupó de tres principales áreas: recuperar fondos de asistencia letrada de demandados no indigentes, congelación de activos para reparaciones (a menudo obstaculizada debido a leyes nacionales débiles), y superar las deficiencias en la aplicación de la ley cuando los casos se derivan a los tribunales civiles. Considerando que el fondo de responsabilidad civil de la Corte está casi agotado, se estaban explorando nuevos mecanismos para recuperar fondos pendientes.

29. La Secretaría resaltó el hecho de que las investigaciones financieras eran esenciales para la rendición de cuentas, vinculando los crímenes a las redes de financiamiento y exponiendo patrones interregionales. El éxito dependía de la cooperación de los Estados en cuanto a proporcionar datos financieros, localización de activos, y cumplimiento de órdenes, aunque persistían los retos debido a leyes divergentes y un acceso limitado a los registros.

30. El representante de la Unidad de Investigaciones Financieras de la Fiscalía presentó el establecimiento y mandato de la unidad recientemente creada. En funcionamiento desde 2025, la Unidad de Investigaciones Financieras brindó apoyo a todos los equipos de investigación en lo relativo a indagaciones financieras y localización de activos. Desarrolló flujos de trabajo, capacitó al personal, y forjó alianzas. Se recalcó el hecho de que era crucial la identificación temprana de los activos, tanto para las contribuciones a la asistencia letrada como para las reparaciones posteriores. La cooperación con los Estados y socios, tales como Europol, siguen siendo vitales, exigiendo una legislación más sólida, coordinadores, y expertos adscritos.

31. En las deliberaciones se pusieron de relieve las dificultades en la administración de los fondos recuperados, ilustradas por un caso concreto de la Corte Penal Internacional. Se instó a una mayor cooperación y a la supervisión judicial, a fin de garantizar una asignación correcta. REDRESS, un grupo de ONG, añadió que la recuperación de activos era clave para la justicia, ya sea para reparaciones o para asistencia letrada. Su estudio comparativo de nueve jurisdicciones reveló obstáculos tales como leyes restrictivas y una gestión débil de los activos, en tanto que modelos en Suiza y Francia demostraron enfoques más eficaces. REDRESS solicitó normas nacionales exhaustivas y una coordinación más estrecha entre los Estados y la Corte Penal Internacional a fin de maximizar el impacto de la recuperación de activos.

32. En la reunión celebrada el 7 de noviembre de 2025, el texto del anteproyecto de resolución sobre asistencia letrada fue aprobado *ad referendum*. En 2026 se continuaría examinando el marco y la operación actuales de las funciones relativas a las investigaciones financieras de personas sospechosas o acusadas en todos los órganos, a fin de presentar propuestas a la Asamblea por conducto de sus facilitaciones correspondientes (asistencia letrada y cooperación).

IV. Consideración del proyecto de texto de resolución

33. En la reunión de la facilitación, celebrada el 7 de noviembre de 2025, las delegaciones sometieron a consideración el anteproyecto de resolución sobre asistencia letrada. El proyecto de texto reiteró en gran medida el texto de 2024, observándose actualizaciones menores y dos nuevos párrafos en los mandatos. Luego de consultas informales, se distribuyó una propuesta conjunta presentada por Colombia, Francia, Alemania y el Reino Unido, y las delegaciones analizaron la posibilidad de incorporarla al texto final de la resolución. Los proponentes explicaron que la propuesta apuntaba a brindar a la Secretaría un cierto grado de flexibilidad para aplicar medidas provisionales usando fondos excedentes dentro del presupuesto para asistencia letrada de la Secretaría. Esta última observó que las reservas habían permitido un ajuste de remuneraciones temporal de entre un 10 y un 12 por ciento en 2023, pero que quedaban pocos fondos disponibles para este propósito conforme a la nueva política de asistencia letrada. Habiendo ya asignado 58.000 euros para ser absorbidos si se llegara a otorgar el Escalón 5, quedaría un margen pequeño en el presupuesto para asistencia letrada, aun cuando la redacción propuesta ofrecía una salvaguarda. A pesar de la falta de disponibilidad de fondos, la ICCBA observó que la redacción con respecto a medidas provisionales constituiría un gesto importante de apoyo para los abogados defensores que enfrentan retos financieros. Asimismo, la ICCBA resaltó que, dado el carácter impredecible del presupuesto para asistencia letrada, el hecho de conservar el texto mantendría abierta una

posibilidad teórica de una exención fiscal limitada para la defensa y los equipos de abogados defensores de las víctimas.

34. La facilitación examinó el proyecto de texto de la resolución párrafo por párrafo. Los delegados convinieron en aprobar la propuesta conjunta relativa a las medidas provisionales. Se sugirió un pequeño ajuste editorial y se solicitó una aclaración con respecto al formato del anexo. La resolución fue aprobada *ad referendum* para su inclusión en la resolución general. Para concluir, el facilitador indicó que la política de asistencia letrada seguiría siendo supervisada y revisada en 2026, en concordancia con los mandatos.

V. Recomendaciones

1. La facilitación recomienda que la Asamblea pida a la Mesa que continúe supervisando la aplicación de la nueva política de asistencia letrada e informe al respecto en el vigesimoquinto período de sesiones de la Asamblea.
2. Asimismo, la facilitación recomienda que la Asamblea pida a la Mesa que continúe abordando la cuestión de un fundamento jurídico para la concesión de exenciones fiscales a los abogados defensores y que elabore, en consulta con los Estados Partes, el proyecto de texto de una posible enmienda al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional que aborde esta cuestión, con miras a convocar a una Conferencia de Revisión para analizar la propuesta tan pronto como sea posible, como también las opciones o recomendaciones sobre medidas que deberían adoptarse en el ínterin, e informar al respecto.
3. La facilitación propone el siguiente texto para ser incorporado en la resolución general:

Párrafos del preámbulo sobre asistencia letrada

~~Mindful of the recommendations of the Group of Independent Experts related to legal aid and noting that the outcome of the assessment process of these recommendations, are still ongoing,~~

Haciendo notar que es responsabilidad de la Corte presentar propuestas a la Asamblea para una reforma de la política de asistencia letrada e invocando a la Corte a seguir consultando con los Estados Partes y otras partes interesadas relevantes, haciendo uso de las estructuras existentes en el proceso de elaboración de dichas propuestas;

Recordando el compromiso de la Corte y de sus Estados Parte de garantizar la igualdad de medios en las actuaciones ante la Corte,

Anexo I

Mandatos de la Asamblea de Estados Partes para el período entre sesiones

Con respecto a **asistencia letrada**,

4. *toma nota* del interés general expresado durante las reuniones preparatorias convocadas en 2025 para examinar el texto de una posible enmienda al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, para abordar la cuestión de un fundamento jurídico para la concesión de exenciones fiscales a la defensa y abogados defensores de las víctimas y personas que prestan asistencia a los abogados, que están sujetos a la Política de Asistencia Letrada;
5. *decide* continuar con el debate y examinar más a fondo el proyecto de texto tal como figura en el Anexo II, con miras a lograr un texto mutuamente aceptable y con el objeto de

convocar a una Conferencia de Revisión de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo para analizar la propuesta tan pronto como sea posible;

6. *pide* a la Corte que considere medidas provisionales, dentro de los recursos existentes en el presupuesto para asistencia letrada, para beneficio de los miembros de los equipos de defensa y abogados defensores de las víctimas que están sujetos a tributación por sus ingresos procedentes de la asistencia letrada;

7. *resalta* la necesidad de una constante supervisión y escrutinio del nuevo sistema de asistencia letrada y, para tales efectos, pide a la Corte que informe sobre el avance en la aplicación de la nueva Política de Asistencia Letrada de la Corte Penal Internacional a más tardar el 31 de agosto de 2026, en consulta con los miembros de los equipos de defensa y abogados defensores de las víctimas, a fin de facilitar la revisión y consideración por parte de la Asamblea de la Política de Asistencia Letrada en el vigesimoquinto período de sesiones de la Asamblea;

8. *pide* a la Corte que continúe asegurando una representación adecuada de abogados defensores en el Comité Asesor sobre Textos Jurídicos;

9. *pide además* a la Corte que continúe su examen del marco y la operación actuales de las funciones relativas a las investigaciones financieras de personas sospechosas o acusadas en todos los órganos, a fin de presentar propuestas a la Asamblea por conducto de sus facilitaciones correspondientes (asistencia letrada y cooperación), en aras de fortalecer la capacidad de la Secretaría para localizar, congelar e incautar activos de los acusados en el contexto de solicitudes de asistencia letrada, respetando debidamente los derechos de los acusados y garantizando la mejora de la eficiencia de dicho marco global; y

10. *pide* a la Mesa que prosiga con su trabajo sobre la asistencia letrada y que informe al respecto a la Asamblea en su vigesimoquinto período de sesiones;

Anexo II

Proyecto de texto de una posible enmienda al artículo 18 del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional

Artículo 18

Abogados y personas que prestan asistencia a los abogados ~~defensores~~

1. Los abogados gozarán de los siguientes privilegios, inmunidades y facilidades en la medida en que sea necesario para el ejercicio independiente de sus funciones, incluso el tiempo empleado en viajes, en relación con el ejercicio de sus funciones y siempre que exhiban el certificado a que se hace referencia en el párrafo 2 del presente artículo:

- (a) Inmunidad de arresto o detención personal y contra la incautación de su equipaje personal;
- (b) Inmunidad contra procesos judiciales de toda índole respecto de las declaraciones que hagan verbalmente o por escrito y todos los actos que realicen en el desempeño de sus funciones oficiales, la cual subsistirá incluso después de que hayan cesado en el ejercicio de sus funciones;
- (c) Inviolabilidad de papeles y documentos, cualquiera que sea su forma, y materiales relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- (d) Para los efectos de comunicaciones en el cumplimiento de su deber como abogado defensor, el derecho a recibir y enviar papeles y documentos, cualquiera que sea su forma;
- (e) Exención de las restricciones en materia de inmigración o registro de extranjeros;
- (f) Exención de la inspección del equipaje personal, a menos que haya razones fundadas para creer que el equipaje contiene artículos cuya importación o exportación

esté prohibida por ley o sometida a control por las normas de cuarentena del Estado Parte en cuestión, en cuyo caso se hará una inspección en presencia del abogado involucrado;

(g) Los mismos privilegios con respecto a las facilidades monetarias y cambiarias que se otorguen a representantes de gobiernos extranjeros en misión temporal oficial;

(h) Las mismas facilidades de repatriación en épocas de crisis internacional que se otorguen a agentes diplomáticos con arreglo a la Convención de Viena.

2. Una vez designado un abogado de conformidad con el Estatuto, las Reglas de Procedimiento y Prueba y el Reglamento de la Corte, se le extenderá un certificado, firmado por el Secretario, por el período necesario para el ejercicio de sus funciones. Dicho certificado se retirará si se pone término al poder o al mandato antes de que expire el certificado.

3. **Los abogados defensores estarán exentos de impuestos sobre los honorarios, las asignaciones, y otros gastos que les sean pagados por la Corte conforme al sistema de asistencia letrada. Los Estados Partes podrán tomar en cuenta estos honorarios, asignaciones, y otros gastos con el objeto de evaluar el monto de impuestos que deba aplicarse al ingreso proveniente de otras fuentes.** ~~Where the incidence of any form of taxation depends upon residence, periods during which counsel is present in a State Party for the discharge of his or her functions shall not be considered as periods of residence.~~

4. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará, mutatis mutandis, a las personas que presten asistencia a los abogados defensores de conformidad con las reglas 22 y 90 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.
